

Costa Brava», publicada por dicha Editorial, en coedición con «Editora Nacional», y de acuerdo con los informes preceptivos emitidos en cumplimiento de la Orden ministerial de 10 de julio de 1965.

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder el título de «Libro de Interés Turístico» a la obra anteriormente mencionada.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 20 de marzo de 1973.—El Director general, Bassols Monserrat.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 8 de febrero de 1973 por la que se resuelve asuntos sometidos a la consideración del Excmo. Sr. Ministro de la Vivienda a propuesta del Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1968 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Relación de asuntos sometidos a la consideración del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda a propuesta del Ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

1. Zaragoza.—Convalidación de la ordenación de la manzana delimitada por las calles de Molino, de las Armas, Pascuala Peris, avenida de la Jota y vía principal, en Zaragoza, promovida por don Alberto Loren Gracia y presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Se deniega su aprobación.

2. Zaragoza.—Expedientes de convalidación, acumulados, de ordenación de las manzanas incluidas en la Parcelación «Izuzolza» referente al polígono delimitado por las calles Miguel Servet, Privilegio de la Unión, del Matadero y avenida de San Juan en Zaragoza, promovidos por don José Luis Escala Autor, don Esteban Gay Velázquez, doña Francisca Fraile Bravo, don Ignacio Izuzolza Heranz, don Ricardo Laneta Salvo y por don Norberto Gandara Penela, respectivamente, y presentados por el Ayuntamiento de la citada ciudad. Se aprueban las alineaciones, alturas de edificación y fondos edificables del Polígono previsto, según se grafía en el plano que se incorpora a la presente resolución con las siguientes exclusiones:

1.ª La alineación de las fincas con frente a la calle Miguel Servet, vía principal del Plan General, por estar afectada por los Planes Parciales números 9, 10 y 11 actualmente en estudio o en tramitación, y

2.ª La manzana número III, comprendida entre las calles Monasterio de Poblet, Monasterio de San Martín y calle de nueva apertura, que deberá ser objeto de remodelación, fin de que se mantenga la dotación escolar prevista en el Plan General de 1968 y la adecuada ordenación de los terrenos colindantes con la Iglesia de San Vicente.

3. Zaragoza.—Expediente de convalidación de la Ordenación de la manzana delimitada por las calles Alicante, Castellón de la Plana, Monterregado y Ruiz Tapiador, en Zaragoza, promovido por don Antonio Cañada Gutiérrez, en representación del Patronato Social Católico de Torrero, y presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Se aprueba según se grafía en el plano que se incorpora a la presente resolución, y con la prescripción de que sobre la altura máxima señalada no podrán autorizarse más edificaciones que las previstas en las Normas del Plan General vigente en la actualidad.

4. Zaragoza.—Expediente de convalidación de la Ordenación de la manzana delimitada por las calles Venecia, Checa, otra y avenida de América, en Zaragoza, promovido por don Emilio Espuelas Gómez, y presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Se aprueba según se grafía en el plano que se incorpora a la presente resolución y con la prescripción de que sobre la altura máxima señalada no podrán autorizarse más edificaciones que las permitidas en las Normas del Plan General vigente en la actualidad.

5. Zaragoza.—Expediente de convalidación de la Ordenación de la manzana delimitada por las calles Nuestra Señora de las Aguas, Venecia, Ruiz Tapiador y Vía Pignatelli, en Zaragoza, promovido por don Fernando Larraz Arqued, en nombre y representación de la Entidad «Hijos de Rudesindo Larraz, S. R. C.», y presentado por el Ayuntamiento de dicha Capital. Se aprueba según se grafía en el plano que se incorpora a la presente resolución, y con la prescripción de que sobre la altura máxima señalada no podrán autorizarse más edificaciones que las permitidas en las Normas del Plan General vigente en la actualidad.

6. Zaragoza.—Expediente de convalidación de la Ordenación de la manzana delimitada por el paseo María Agustín, prolongación de las calles Boggiero y Cereros, en Zaragoza, promovido por don Adolfo Puyoles Guío, y presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Se aprueba según se grafía en el plano que

se incorpora a la presente resolución y con la prescripción de que sobre la altura máxima señalada no podrán autorizarse más edificaciones que las previstas en las Normas del Plan General vigente en la actualidad.

7. Zaragoza.—Expediente de convalidación de la Ordenación de la manzana delimitada por las calles Parque, Gramaca, Jerez y Camino de Cuarte, en Zaragoza, promovido por don Jesús Broto García y presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Se aprueba según se grafía en el plano que se incorpora a la presente resolución, y con la prescripción de que sobre la altura máxima no podrán autorizarse más edificaciones que las previstas en las Normas del Plan actualmente vigente.

8. Zaragoza.—Expediente de convalidación de la Ordenación de la manzana delimitada por las calles de Jesús Esteban y avenida de Cataluña, en Zaragoza, promovido por don José Luis Zazurca López, y presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Se aprueba la Ordenación presentada para la que regirán las alturas fijadas en las Ordenanzas de 1839 siempre que en el 17 de marzo de 1961 hubiera estado edificada en el 50 por 100 la manzana; si no lo estuviera deberá regirse por el Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, de 1958; y en todo caso deberán tenerse en cuenta, además las prescripciones del punto 5.º de la resolución de este Departamento de fecha 6 de diciembre de 1971.

9. Zaragoza.—Expediente de convalidación de la Ordenación de la manzana delimitada por el Camino de las Torres, Gonzato de Berceo, Reina Fabiola y Lorenzo Pardo, en Zaragoza, promovido por don José Palomera Rubio y presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Se aprueba en la forma en que se grafía en el plano que se adjunta a la presente resolución, con la observación de que para las alineaciones y anchura de la calle Torres deberán mantenerse las señaladas en el Plan Parcial de Las Torres, aprobado por Orden Ministerial de 20 de julio de 1970 y con la prescripción de que sobre la altura máxima señalada no podrán autorizarse más edificaciones que las permitidas en las Normas del Plan General vigente en la actualidad.

10. Zaragoza.—Expediente de convalidación de la Ordenación de la manzana delimitada por las calles Cortes de Aragón, Luis del Valle, Carmen y Cavia, en Zaragoza, promovido por don Juan José García Pelegrín y presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Se aprueba en la forma que se grafía en el plano que se incorpora a la presente resolución y con la prescripción de que sobre la altura máxima señalada no podrán autorizarse más edificaciones que las permitidas en las Normas del Plan General vigente en la actualidad.

11. Zaragoza.—Expediente de convalidación de la Ordenación de la manzana delimitada por las calles Antonio Lleva, Huesca, Perón y Eva Duarte, en Zaragoza, promovido por don Felipe Laencuentra Pueyo y presentado por el Ayuntamiento de Zaragoza. Se deniega la aprobación.

12. Arona.—Recursos de reposición, acumulados, formulados por don Ignacio Ara Martín, Presidente del Consejo de Administración de Puzolanas Canarias, S. A., y por don Manuel Mendoza Talis y otros, contra Orden ministerial de 30 de septiembre de 1971 por la que, estimando parcialmente el recurso de alzada interpuesto por don Fernando Sáez Peña, se modificó el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Tenerife aprobatorio, con condiciones, del Plan Parcial de Ordenación de «Los Cristianos» de Arona, en el sentido de suspender su aprobación hasta que se aportara un estudio económico, un plan de etapas y se rectificasen los sistemas de actuación. Se desestiman y se aprueba definitivamente el plan, con las modificaciones señaladas, levantando la suspensión de la ejecución del mismo.

13. San Cristóbal de la Laguna.—Recurso de reposición interpuesto por don Arturo Hardisson Wouters contra resolución del excelentísimo señor Ministro de fecha 21 de octubre de 1971 denegando el Plan Parcial de Ordenación Urbana «Santa María de Gracia» en terrenos sitos en el Camino de la Honra de San Cristóbal de la Laguna. Se desestima.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1973.

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

ORDEN de 15 de marzo de 1973 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en Barriada «El Alquízar», de Almería, de don Manuel Flores Aguirre.

Ilmo. Sr. Visto el expediente AL-78-U/56, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Manuel Flores Aguirre, de la vivienda sita en la Barriada «El Alquízar», de Almería;

Resultando que por escritura de anticipo, otorgada por el Instituto Nacional de la Vivienda a favor del señor Flores Aguirre, ante el Notario de dicha capital, don José Barrasa Gutiérrez,

rez, como sustituto de su compañero don José González Casanova, de fecha 28 de agosto de 1958, bajo el número 1.129 de su protocolo, la indicada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Almería, al folio 165 del tomo 706, libro 370 de Almería, finca número 19.704, inscripción 2.ª;

Resultando que con fecha 20 de mayo de 1958, fue calificado provisionalmente el proyecto para la construcción de la indicada finca, otorgándose con fecha 4 de mayo de 1961, su calificación definitiva, habiéndosele concedido los beneficios de exenciones tributarias y anticipo;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de Protección Oficial es el de 50 años que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de Protección Oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda, el haberse reintegrado los beneficios recibidos, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del Texto Refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2131/1963 de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación;

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de Protección Oficial sita en la Barriada «El Alquízar», de Almería, solicitada por su propietario don Manuel Flores Aguirre.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1973.—P. D., el Subsecretario, Antonio de Leyva y Andía.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda

ORDEN de 15 de marzo de 1973 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en la calle en proyecto sin número, de Godella (Valencia), de don Armando Costa García.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente V-I-6017/68, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Armando Costa García, de la vivienda sita en calle en proyecto sin número de Godella (Valencia).

Resultando que según escritura de declaración de obra nueva otorgada por el señor Costa García, ante el Notario de Valencia, don Rafael Camy, de fecha 4 de junio de 1970, bajo el número 1.615 de su protocolo, la indicada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Moncada, en el tomo 736 del archivo, libro 36 de Godella, folio 167, finca número 4018, inscripción 2.ª

Resultando que con fecha 5 de marzo de 1969, fue calificado provisionalmente el proyecto para la construcción de la indicada finca, otorgándose con fecha 15 de julio de 1970, su calificación definitiva, habiéndosele concedido los beneficios de exenciones tributarias.

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de 50 años que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados.

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento.

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda, el haberse reintegrado los beneficios recibidos, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación.

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2131/1963 de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en Godella (Valencia), calle en proyecto

sin número, solicitada por su propietario don Armando Costa García.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1973.—P. D., el Subsecretario, Antonio de Leyva y Andía.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 15 de marzo de 1973 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en la calle Tajo, número 22 —antes 14—, de Sevilla, de doña Silvestra Gómez de Segura Solano.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Cooperativa de Casas Baratas y Económicas, «Inmobiliaria de España», en orden a la descalificación voluntaria promovida por doña Silvestra Gómez de Segura Solano, de la vivienda sita en la calle Tajo número 22 —antes 14—, de Sevilla.

Resultando que la señora Gómez de Segura Solano, mediante escritura otorgada ante el Notario de Sevilla, don Fernando Alvarez Suero, de fecha 28 de septiembre de 1972, bajo el número 1078 de su protocolo, adquirió por compra, al Instituto Nacional de la Vivienda, la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía de Sevilla, en el tomo 302, libro 93 del Ayuntamiento de dicha capital, folio 117 vuelto, finca número 3.562, inscripción 3.ª

Resultando que con fecha 31 de diciembre de 1927, fue calificado condicionalmente el proyecto para la construcción de un grupo de viviendas, donde radica la citada, habiéndosele concedido los beneficios de exenciones tributarias y préstamo.

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de 50 años que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados.

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento.

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda, el haberse reintegrado los beneficios económicos recibidos, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación.

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2131/1963 de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial número 208 del proyecto hoy número 22 —antes 14—, de la calle Tajo, de Sevilla, solicitada por su propietaria doña Silvestra Gómez de Segura Solano.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1973.—P. D., el Subsecretario, Antonio de Leyva y Andía.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 15 de marzo de 1973 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en paseo del Marqués de Monistrol, número 114, de Madrid, de doña Ramona Santervas Rubio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Real Institución Nacional Cooperativa para Funcionarios del Estado, Provincia y Municipio, en orden a la descalificación voluntaria promovida por doña Ramona Santervas Rubio, de la vivienda sita en el paseo del Marqués de Monistrol número 114 —Colonia Manzanares—, de esta capital.

Resultando que la señora Santervas Rubio, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, don Valentín Fausto Navarro Azpeltia, con fecha 23 de marzo de 1971, bajo el número 501 de su protocolo, adquirió por compra, al Instituto Nacional de la Vivienda, la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de los de Madrid, al folio 177, tomo 329 del archivo, libro 174 de la Sección 2.ª, finca número 4549, inscripción 4.ª

Resultando que con fecha 11 de noviembre de 1928, fue calificado condicionalmente el proyecto para la construcción de un grupo de viviendas, donde radica la citada, habiéndosele concedido los beneficios de exenciones tributarias y préstamo.

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de 50 años que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación con